



San Andrés, Islas, veintiuno (21) de febrero de Dos mil veintitrés (2023)

Referencia	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Radicado	88-001-40-03-002-2021-00060-00
Demandante	BAN POPULAR S. A
Demandado	ELKIN MANUEL PUELLO MESINO
Auto interlocutorio No.	0-23

Visto el informe de secretaria que antecede y verificado lo que en él se expone, este Despacho procederá aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante conforme al Art. 446 Nari 3 del C.G.P, teniendo en cuenta que la misma no fue objetada y que se encuentra ajusta en derecho.

En mérito de lo breve mente expuesto el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar en todas sus partes la liquidación del crédito, presentada por la parte demandante, la cual no fue objeto y la misma se encuentra ajustada en derecho, de conformidad con el Art. 446 Nari 3 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


PABLO QUIROZ MARIANO
JUEZ